

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 013-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de enero de 2024.

## VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 578-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023; el Acuerdo N° 029-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de enero de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que establece las "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", precisa en su numeral 6.1.4, respecto a las funciones de la Comisión Organizadora, detallando en el inciso a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 578-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2023, se resolvió **DESIGNAR** al Lic. ZÓSIMO ASTOQUILCA POMA Director General de Administración, como **RESPONSABLE DE MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES – SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR**;

Que, la Contraloría General de la República, conforme al artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social:

Que, mediante Resolución de Contraloría N' 343-2020-CG, de fecha 23 de noviembre de 2020, se Aprueba la Directiva N' 014-2020-CG/SESNC "implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", la misma que en su numeral 6.4.4.1 literal b) establece que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad (...);

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2024, mediante Acuerdo N° 029-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR **UNANIMIDAD**: RATIFICAR la DESIGNACIÓN del Lic. ZÓSIMO ASTOQUILCA POMA, Director General de Administración - UNAJ, como RESPONSABLE DE MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES – SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N.° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ:

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR la DESIGNACIÓN del Lic. ZÓSIMO ASTOQUILCA POMA, Director General de Administración - UNAJ, como RESPONSABLE DE MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES - SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la

PRESIDENCIA

ORGANI

institución (www.unaj.edu.pe).

Registrese, comuniquese y

ABG HOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES SECRETARIO GENERAL DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
URH
OCI
Arch./2024.

SECRETARIA

GENERAL

